

RESOLUCION de 13 de julio de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería el ejercicio de la competencia en materia de Control de Seguridad de Productos Alimenticios.

En el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, se concretaron las competencias de control que podían ser ejercidas en esta materia por las autoridades competentes designadas por las Comunidades Autónomas y por el Ministerio de Sanidad y Consumo en situaciones de emergencia.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 8.i) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, indica que corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Participación el control sanitario, la evaluación de riesgos e intervención pública en salud alimentaria.

La aplicación de las medidas que pueden adoptarse para garantizar la seguridad de los productos implica restricciones a su comercialización y requiere, por tanto, la iniciación de un procedimiento administrativo que permita a los interesados la defensa de sus derechos.

Por ello, con la finalidad de mejorar la agilidad y eficacia de la tramitación de los procedimientos administrativos en los que se apliquen las medidas previstas en el artículo 11 del referido Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería la iniciación, tramitación y resolución de los procedimientos administrativos en los que se apliquen las medidas previstas en el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.

Segundo. Cuando el destinatario de la medida de control sea un productor o distribuidor inicial cuya empresa tenga diferentes sucursales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ejercicio de la competencia delegada corresponderá al titular de la Delegación Provincial en la que se sitúe el domicilio social de la misma.

Tercero. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia con mención de la fecha de esta Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. Salvo autorización expresa de la Ley no podrá, a su vez, delegarse el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quien, asimismo, podrá avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Jabalquinto para la cesión gratuita de bien inmueble, conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública las subvenciones concedidas, durante el tercer trimestre del año 2003, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de su competencia en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 4, de 24 de octubre de 2002) que a continuación se relacionan:

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

Objeto: Ejecución de la tercera fase del vallado del Conjunto Dolménico. Antequera (Málaga).

Importe: 30.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2003.01.19.00.03.00.76300.45B.7. Código de proyecto: 1999000763.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).
Objeto: Conservación de la Iglesia Parroquial de Santa María del Alcor. El Viso del Alcor (Sevilla).
Importe: 29.930,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 2003.01.19.00.03.00.76300.45B.7.
Código de proyecto: 1999000763

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Secretaría General de Aguas, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Córdoba para la mejora de gestión del servicio y la ejecución y financiación de infraestructuras relativas al saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y su explotación.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Medio Ambiente por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, se ha suscrito un Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de todos los municipios cordobeses de más de 2.000 habitantes equivalentes.

Dada la importancia del acuerdo suscrito, la necesidad de su conocimiento y publicidad, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimoséptima del mismo, y en virtud de las facultades que me viene atribuidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Hacer público el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la mejora de gestión del servicio y la ejecución y financiación de infraestructuras relativas al saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y su explotación, que se acompaña como Anexo.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- El Secretario General de Aguas, Juan Corominas Masip.

ANEXO QUE SE CITA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA PARA LA MEJORA DE GESTION DEL SERVICIO Y LA EJECUCION Y FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURAS RELATIVAS AL SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES URBANAS Y SU EXPLOTACION

En la ciudad de Córdoba, a tres de junio de dos mil cuatro.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. doña Fuensanta Coves Botella, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por Decreto del Presidente 12/2004, de 28 de abril, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen los artículos 13, 15 y 17 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 5/1981, de 30 de diciembre, y demás normas concordantes.

De otra, el Ilmo. Sr. don Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen los artículos 26.3 y 35.1.c) de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 13 de febrero de 2004.

Las partes se reconocen, mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, y asumir las cargas, derechos y obligaciones que de ella se derivan, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que sin menoscabo de las competencias que a cada Administración corresponden, es deber de todas ellas, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cooperación y colaboración mutua, principios generales que han de regir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas y que hace aconsejable la coordinación de sus actuaciones en beneficio de los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Segundo. Que mediante Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, fueron traspasadas a la Junta de Andalucía las funciones y servicios en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se concretan en la prestación de auxilios técnicos y económicos a las Entidades y Corporaciones Locales, para la adecuada prestación por parte de éstas de los correspondientes servicios públicos.

Tercero. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Cuarto. Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, son competencias, en cualquier caso, y, entre otras, de la Diputación Provincial de Córdoba las de:

- Cooperación y coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.
- Prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.
- Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, acorde con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

Quinto. Que el artículo 16 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, prescribe que la prestación de los servicios de carácter supramunicipal podrá efectuarse: